

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Beneficencia

FUNDACIÓN DE DON ANTONIO HERMÓGENES DE LA SERNA
DOTES A EXPÓSITOS DE SANTANDER

Debiendo celebrarse el sorteo anual de tres dotes ordinarias de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido o cumplan aquel día quince años las hembras y veintidós los varones y no excedan de treinta y cinco, respectivamente, y habiendo formado la relación nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Beneficencia, se pone en conocimiento de los interesados con objeto de que si hubiera algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del día 31 de Agosto próximo, a cuyo efecto se halla de manifiesto referida relación en la Secretaría de la Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), donde pueden hacer las reclamaciones oportunas.

Santander, 22 de Julio de 1931.—El Gobernador civil-Presidente, José María Semprún Gurrea.—El Secretario habilitado, Justo Trigo Linares.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tiene noticia este Ministerio de que por algunas Delegaciones de Hacienda vienen concediéndose conciertos de franqueo de circulación a publicaciones que no reúnen los requisitos indispensables para ello conforme se dispone en la Disposición sexta de la ley de 29 de Abril y Reales órdenes de 26 de Julio de 1920, la regla séptima de la ley de Reforma Tributaria de 1922, Reales órdenes de 28 de Julio de 1922, 17 de Diciembre de 1925, 28 de Enero de 1926, artículo 50 de la vigente

ley del Timbre y artículo 45 y siguientes del vigente Reglamento para la aplicación de la ley del Timbre:

Considerando que en dichas disposiciones legislativas únicamente se autoriza a la Administración para efectuar conciertos con las Empresas periodísticas que lo soliciten, para el franqueo, mediante un tanto alzado, *de los periódicos que las mismas publican*, señalándose al efecto el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de los referidos conciertos, por lo que no pueden acogerse a los beneficios del concierto otra clase de publicaciones, como novelas, catálogos, libros, etc., aunque los que los editen abonen la cuota correspondiente como Empresa periodística, puesto que no puede darse a estas publicaciones la categoría o condición de periódico aunque se publiquen periódicamente:

Considerando, además, que es indispensable que todas las Delegaciones de Hacienda se ajusten a un mismo criterio en cuanto a la concesión de esta clase de conciertos, Este Ministerio ha acordado:

1.º Que en lo sucesivo no se conceda concierto alguno de franqueo a publicaciones que no tengan el carácter de Prensa periódico.

2.º Que sean revisados todos los conciertos de franqueo que están concedidos, dejando sin efecto aquellos que no reúnan las expresadas condiciones; y

3.º Que se participe a la Dirección general del Timbre los casos en que son anulados los conciertos para que ésta a su vez lo ponga en conocimiento del Ministerio de Comunicaciones.

Madrid, 24 de Julio de 1931.—P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Agrupación administrativa de Comités Paritarios de Comercio en general, Alimentación, Industria hotelera y Despachos, Oficinas y Banca de Santander

JUNTA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 24 de Enero de 1931 del Ministerio de Hacienda, se hace saber a los señores contribuyentes de cuotas corporativas, de

los Comités Paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Industria hotelera y Despachos, Oficinas y Banca de Santander y su provincia, que el período voluntario para el pago de dichas cuotas correspondientes al primer semestre y año terminará el 31 de Agosto, empezando el período ejecutivo con el primer recargo del 10 por 100, del 10 al 20 de Septiembre, y del 20 al 30 del mismo con el 20 por 100 de recargo, declarando incursos en el período de apremio a los contribuyentes que no hubieran efectuado su pago en citadas fechas, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 19 de Abril de 1925, «Gaceta» del 22, en las Oficinas de esta Agrupación, Plaza de la Esperanza, número 1, 2.º, Santander.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes interesados a fin de no irrogarles perjuicios.

Santander, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, Domingo Betanzos.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

CANCELACIÓN DE UN REGISTRO MINERO

Por no presentar la carta de pago dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 24 del corriente, ha decretado la cancelación del registro minero nombrado «Titán», número 15,049, compuesto de 40 pertenencias de mineral de espato de Islandia, en término de San Miguel de Aras, interesado por D. Emilio Dalmán Escardó, vecino de Bilbao.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 29 de Julio de 1931.—El ingeniero Jefe, J. Mazarrasa.

Comité Paritario interlocal del Comercio de la Alimentación

El Comité Paritario interlocal del Comercio de la Alimentación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Todos los dueños de establecimientos mixtos quedan obligados a separar por medio de tabiques de ladrillo, y sin comunicación interior de ningún género, las distintas dependencias de los mismos, salvo que se sujeten estrictamente al horario establecido para los comercios de ultramarinos.

2.º Las puertas de los establecimientos que comuniquen con los portales serán tabicadas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 49 y 50 del Real Decreto-Ley de Organización Corporativa nacional, texto refundido, de 8 de Marzo de 1929, se hace saber que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de este edicto, se pueden presentar los recursos contra estos acuerdos para elevarlos a la Superioridad para su resolución.

Santander, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, Domingo Betanzos.

Recaudación de Contribuciones

Zona de la capital

Las contribuciones territorial, industrial e impuesto de utilidades, correspondientes al actual trimestre, Julio, Agosto y Septiembre, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de Agosto, hasta el día 31 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anexos a la capital, en los días que a continuación se detallan: Cueto, 23 y 24 de Agosto; Monte, 23 y 25; Peñacastillo, 16 y 18, y San Román, 16 y 17, respectivamente, permaneciendo abierta la cobranza por espacio de seis horas.

Los que no las satisfagan durante ese mes, podrán hacerlo del 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número 1, entresuelo.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 30 de Septiembre, con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Septiembre, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno. Todo ello conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Santander a 24 de Julio de 1931.—Amadeo Rivas.

Itinerarios formados por los Recaudadores de los días en que ha de verificarse la cobranza voluntaria de contribución por todos conceptos correspondiente al tercer trimestre del año actual, en cada uno de los Ayuntamientos de las distintas zonas de esta provincia:

Zona de Reinosa

Campó de Yuso: día 7 de Agosto.

Enmedio: 21, 22 y 23.

Hermanidad de Campó de Suso: 6 y 7.

Las Rozas: 6.

Pesquera: 1.

Reinosa: 17, 18, 19 y 20.

Santiurde de Reinosa: 16.

San Miguel de Aguayo: 2.

Valdeolea: 4 y 5.

Valdeprado del Río: 8 y 9.

Valderredible: 10, 11, 12, 13 y 14.

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 4 y 5 de Agosto.

Camaleño: 6 y 7.

Castro-Cillorigo: 1 y 2.

Potes: 18 y 19.

Pesaguero: 8 y 9.

Tresviso: 16.

Vega de Liébana: 11 y 12.

Zona de Laredo Castro-Urdiales

Ampuero: días 1, 2 y 3 de Agosto.

Castro-Urdiales: 16 al 19.

Colindres: 10 y 11.

Guriezo: 3, 4 y 5.

Laredo: 12, 13 y 14.

Liendo: 7 y 8.

Limpías: 4 y 5.

Villaverde de Trucíos: 1 y 2.

Voto: 6, 7 y 8.

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 1, 2 y 3 de Agosto.
 Los Tojos: 23, 24 y 25.
 Mazcuerras: 5, 6 y 7.
 Polaciones: 11 y 12.
 Riente: 3 y 4.
 Tudanca: 11 y 12.
 Cabuérniga: 8, 9 y 10.

Zona de Ramales

Arredondo: días 1 y 2 de Agosto.
 Ramales: 4 y 5.
 Rasines: 17 y 18.
 Ruesga: 7, 8 y 9.
 Soba: 11, 12 y 13.

Zona de Torrelavega

Anievas: días 1 y 2 de Agosto.
 Arenas: 7 y 8.
 Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4.
 Cartes: 3 y 4.
 Cieza: 8 y 9.
 Los Corrales de Buelna: 22, 23 y 24.
 Miengo: 1 y 2.
 Molledo: 5 y 6.
 Suances: 18, 19 y 20.
 Polanco: 1 y 2.
 Reocín: 5, 6 y 7.
 San Felices de Buelna: 6, 7 y 8.
 Santillana: 8 y 9.
 Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

Zona de Santoña

Argoños: días 1 y 2 de Agosto.
 Arnuero: 3 y 4.
 Bareyo: 7 y 8.
 Bárcena de Cicero: 5 y 6.
 Entrambasaguas: 6 y 7.
 Escalante: 9 y 10.
 Hazas en Cesto: 14 y 15.
 Liérganes: 1, 2 y 3.
 Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3.
 Medio Cudeyo: 6, 7 y 8.
 Muelo: 11 y 12.
 Miera: 8 y 9.
 Noja: 6 y 7.
 Penagos: 19, 20 y 21.
 Ríotuerto: 16, 17 y 18.
 Ribamontán al Mar: 4 y 5.
 Ribamontán al Monte: 4 y 5.
 Santoña: 10, 11 y 12.
 Solórzano: 16 y 17.

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: días 24, 25, 26 y 27 de Agosto.
 Comillas: 3 y 4.
 Herrerías: 20 y 21.
 Lamasón: 17.
 Peñarrubia: 28.
 Rionansa: 18 y 19.
 Ruiloba: 1 y 2.
 San Vicente: 22 y 23.
 Valdáliga: 10, 11, 12 y 13.
 Val de San Vicente: 7, 8 y 9.
 Udías: 5 y 6.

Zona de Piélagos

Astillero: días 7 y 8 de Agosto.
 Camargo: 17, 18 y 19.
 Piélagos: 3, 4, 5 y 6.
 Santa Cruz de Bezana: 10, 11 y 12.
 Villaescusa: 20, 21 y 22.

Zona de Villacarriedo

Castañeda: días 5 y 6 de Agosto.
 Cayón: 10, 11 y 12.
 Corvera de Toranzo: 1, 2, 3 y 4.
 Luena: 7, 8 y 9.
 Puentevesgo: 10, 11 y 12.
 San Pedro del Romeral: 15, 16 y 17.
 Santiurde de Toranzo: 7, 8 y 9.
 Saro: 8 y 9.
 Selaya: 1, 2 y 3.
 San Roque de Riomiera: 15, 16 y 17.
 Vega de de Pas: 15, 16 y 17.
 Villacarriedo: 17, 18 y 19.
 Villafufre: 5, 6 y 7.

El período voluntario de cobranza ordinaria comenzará el día primero del segundo mes de cada trimestre, continuando hasta el día diez del tercer mes de dicho trimestre, en las oficinas recaudatorias.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, o sea el día 10 del tercer mes de cada trimestre, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán en el apremio sin notificación ni requerimiento alguno; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, abonarán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del primer mes del trimestre siguiente, continuando el apremio hasta la ejecución de sus bienes.

ANUNCIOS DE SUBASTAS**Alcaldía de Santander**

Esta Alcaldía hace público que dentro del plazo de veinte días se celebrará el concurso para la adquisición de dos camionetas con destino al Cuerpo de la Limpieza pública, dedicadas al transporte de basuras, cuya potencia del motor será de 17 a 20 HP., será de gasolina y tendrá frenos de mano y de pie; estará provista de cabina capaz para el conductor y un ayudante, siendo el precio de cada una no excesivo de 12.000 pesetas; la pintura gris, y las iniciales que se indiquen irán en negro. Las demás condiciones y características de los coches se hallan de manifiesto, durante los días y horas hábiles, en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., mayor de edad..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la adquisición, mediante concurso, de dos camionetas con destino al Cuerpo de la Limpieza pública, se compromete a suministrar dichas máquinas con sujeción a las citadas condiciones (si las hubiere), que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan a esta proposición, por la cantidad de... pesetas que se señalan en el adjunto presupuesto.

Fecha y firma del concursante.

Santander, 27 de Julio de 1931.—El Alcalde, M. Rivero.

Comisión Provincial de Santander. -- Sección de Beneficencia

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Junio último.

CASA DE EXPOSITOS (JARDIN DE LA INFANCIA)

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES				ASILADOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEPENDEN DEL ESTABLECIMIENTO								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		Por reclamación de los padres		Fallecimientos		Total general de bajas	Varones	Hembras	Total			
					Dentro	Fuera	Varones	Hembras	Varones	Hembras					Varones	Hembras	
305	306	4	13	4	245	383	5	3	1	8	10	14	13	27	304	300	604

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	Bajas durante el mes		CONTINÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO
			Salieron	Fallecieron	
28	25	53	28	28	25

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS DURANTE EL MES				EXISTENCIA ACTUAL DE ENFERMOS								
	Varones	Hembras	Total general de enfermos		Por curación		Total general de bajas		Varones	Hembras	Total				
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Total			
217	219	150	125	367	344	126	111	23	10	149	121	270	218	223	441

CASA DE CARIDAD

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				ASILADOS ACTUALMENTE							
	Varones	Hembras	Total general de asilados		Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Varones	Hembras	Total			
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Total		
272	291	5	4	277	295	4	3	1	4	4	8	273	291	564

EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior	INGRESADOS EN EL ACTUAL				BAJAS DURANTE EL MES				Total general de bajas	DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS		
	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Total
	Varones	Hembras	Varones	Hembras								
178	1	1	2	4	2	2	4	3	5	176	126	302

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos correspondientes.

Santander, 28 de Julio de 1931.—El Presidente accidental, Gabino Teira.—P. A., el Secretario accidental, Antonio Anés.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El día 22 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Valdecilla, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente de Alcalde, la subasta para retejo, blanqueo interiores y exteriores y pintura y arreglo de canalones y bajadas de cinco casas de vivienda de los Maestros de Valdecilla, bajo el tipo de 4.106,40 pesetas a que asciende el presupuesto, por medio de pliegos cerrados, que se presentarán al Presidente de dicha Junta de subasta, media hora antes de abrirse referida subasta, acompañando el justificante que acredite haberse constituido el depósito provisional de 205,32 pesetas, que importan el 5 por 100 de referido tipo, en la Depositaria municipal, cuyo depósito, elevará el rematante a 410,64 pesetas, como depósito definitivo del 10 por 100.

El presupuesto y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal de... clase, se compromete a llevar a efecto el retejo, blanqueo interiores y exteriores y pintura y arreglo de canalones y bajadas de cinco casas vivienda de los Maestros de Valdecilla, de este Ayuntamiento, con arreglo al presupuesto y condiciones aprobadas en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Medio Cudeyo a 27 de Julio de 1931.—El Alcalde, José Cabarga.

Ayuntamiento de Comillas

El día primero de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, y bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia de un Concejal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta, de cincuenta y cuatro robles, pertenecientes a los Ayuntamientos de Comillas, Ruiloba y Udías, y enclavados en unos prados de la misma propiedad, sitios en este término municipal, llamados de «Vichuriche», bajo el tipo de seiscientas pesetas.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, de cinco en cinco pesetas, y no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

Para acudir a la subasta habrá de hacerse el ingreso, en arcas municipales, de la cantidad de treinta pesetas (30), cantidad igual al 5 por 100 de su tasación, y como fianza definitiva, se ingresará en el plazo de ocho días, a contar de la notificación de la adjudicación, una cantidad igual al 10 por 100 (diez) de la cantidad por que fuere adjudicada.

Otras subastas

El mismo día, y a las diez horas, y también bajo mi presidencia o de quien me represente, y con asistencia del Concejal que se designe, se procederá a la venta en pública subasta y por pujas a la llana, de seis prados en «Vichuriche», de este término municipal, y pertenecientes a los Ayuntamientos expresados anteriormente, bajo el tipo de dos mil trescientas ochenta pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Un prado de 25 áreas y 27 centiáreas, doscientas cincuenta pesetas (250).

Otro prado de 26 áreas y 89 centiáreas, doscientas cincuenta pesetas (250).

Otro prado de 58 áreas y 19 centiáreas, quinientas ochenta pesetas (580).

Otro prado de 20 áreas y 5 centiáreas, doscientas pesetas (200).

Otro prado de 52 áreas y 25 centiáreas, quinientas veinte pesetas (520).

Otro prado de 58 áreas y 9 centiáreas, quinientas ochenta pesetas (580).

La fianza provisional que habrán de depositar para optar a la subasta será del 5 por 100 (cinco) o sea de ciento diecinueve pesetas (119), no exigiéndose fianza definitiva por tratarse de bienes inmuebles.

La subasta se celebrará en un solo lote, por pujas a la llana, y subiendo de cinco en cinco pesetas, no admitiéndose ninguna oferta que no cubra la tasación. En este caso, continuará por prados sueltos, bajo el tipo de tasación, en la misma forma, no admitiéndose aferta alguna que no cubra la tasación.

No existiendo títulos inscriptos, los adjudicatarios habrán de conformarse con escritura privada, siendo de cuenta de ellos todos los gastos que se originen con esta subasta, así como los de elevar la escritura a documento público inscribible.

Comillas, 28 de Julio de 1931.—Por los Ayuntamientos dueños de las fincas, el Alcalde de Comillas, Manuel Solís.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez municipal del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro y Rodríguez, ha mandado citar a los individuos Faustino Rodrigo Lorenzo, de 25 años de edad, casado, tonelero, hijo de Antonio y Nemesia, natural de Zamora, y a Faustino García y García, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de Manuela, natural de Moratín (Oviedo), que han sido vecinos de esta ciudad, en la cual se han dedicado a implorar la caridad pública, desconociéndose en la actualidad el paradero de ambos, con el fin de que el día siete de Agosto venidero, a las cuatro de la tarde, se personen ante el Juzgado del expresado distrito (Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en juicio verbal de faltas que contra ellos se sigue por hurto de efectos de la propiedad de D. Angel García Toca, previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1235

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha mandado citar a Andrés Canal Ruiz, de 25 años de edad, natural de Camargo (Santander), hijo de Ricardo y de Consuelo, vecino que ha sido de esta ciudad, accidentalmente, y que ha vivido en San Sebastián, en el bar «La Amistad», situado en los Pasajes de San Pedro, y cuyo paradero actual se desconoce, con el fin de que el día siete de Agosto próximo, a las doce de la mañana, se persone ante el Juzgado de este Distrito (Somorrostro, 3, 2.º), al objeto de que preste declaración en juicio verbal de faltas que se sigue contra él por tenencia ilícita de armas y amenazas a Bautista Santos Noriega, de cuarenta y un años de edad, casado, fogonero, que ha estado domiciliado en el barrio de San Martín, número 4, piso 1.º, y cuyo actual domicilio o paradero también se desconoce, el cual deberá comparecer

asimismo ante este Juzgado, en la expresada audiencia, para poder ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal criminal, previniéndose a ambos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1234

Bernardo Currás Seoane, natural de Riotorto (Galicia), de estado soltero, profesión panadero, de 24 años, hijo de Francisco y María Manuela, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1232

Don Arturo Valdivieso del Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Este de Santander,

Doy fe: Que en las diligencias incidentales de pobreza, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno, habiendo visto D. Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la misma, estas diligencias incidentales de pobreza, seguidas entre partes, de la una, y como demandante, D.^a Concepción Fernández Pardo, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José María Mezquida, y dirigida por el Letrado licenciado D. Dionisio R. Pérez, y de la otra, y como demandados, la herencia yacente de D. Braulio Martínez Velasco, y subsidiariamente D. Antonio Martínez Velasco, cuyas demás circunstancias no constan, no comparecidos en estas actuaciones, en la que también es parte el Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Concepción Fernández Pardo, para que en tal concepto, y con los derechos y obligaciones que la ley concede a los de su clase, pueda promover juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, contra la herencia yacente de D. Braulio Martínez Velasco, y subsidiariamente contra D. Antonio Martínez Velasco, o contra los que se consideren con derecho a dicha herencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco R. Valcarce.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la subscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación a la herencia yacente del finado D. Braulio Martínez Velasco, expidió el presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Arturo Valdivieso. 1233

En el juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado a instancia del señor Fiscal, y del cual procedimiento luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Julio del año de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal propietario del Distrito del Este, D. Jesús Fe-

reireiro Rodríguez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Ovejero Alciturri, mayor de edad, casado, barbero y de esta vecindad, y Cesáreo San Cecilio Domínguez, de veintitrés años de edad, soltero, marinero y vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, como supuestos autores de una falta de lesiones mutuas que se causaron en riña que sostuvieron en la madrugada del dieciséis de Abril retropróximo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Luis Ovejero Alciturri, vecino de esta ciudad, y Cesáreo San Cecilio Domínguez, cuyo paradero o domicilio actual se desconocen.—Así por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.— J. Ferreiro.

Y para completar la notificación hecha al denunciado Cesáreo San Cecilio Domínguez y con el fin de que sea insertada en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente cédula en Santander a 24 de Julio de 1931.— El Secretario, Cástor V. Pacheco. 1222

Don Antonio Trueba y Cantolla, Juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido, a instancia de D. Jesús Ortiz Fernández, representado por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, contra D.^a Soledad Rodríguez Hoyos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, y para su venta en el mejor postor y por la cantidad de setecientas cuarenta pesetas, los efectos siguientes: Un armario de luna; cuatro butacas, tapizadas; un probador, de tres lunas; un paraguero, un buró, seis sillas, un aparato de luz y una mesita redonda.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, número tres, segundo, el día ocho de Agosto próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que previamente habrán de depositar el diez por ciento de expresada tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Antonio Trueba.—El Secretario, Francisco Blanco.

Lucas Luciano Fernández Valléjo, hijo de Juan y de Soledad, natural de La Rabia (Santander), profesión palero, de 33 años, domiciliado últimamente en La Rabia, procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Vigo, 29 de Julio de 1931.—José Bugallo. 1240

Francisco Calvo Camacho, hijo de Antonio y de Martina, natural de Santander, profesión fogonero, de 28 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Vigo, 29 de Julio de 1931.—José Bugallo. 1241

Martín Maximiliano Arco Castro, hijo de José y de Josefa, natural de El Tejo (Santander), profesión palero, de 26 años, frente ancha, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz larga, boca pequeña, barbilla puntiaguda, estatura regular, color pecoso, domiciliado últimamente en El Tejo, procesado por el delito de deserción mercante, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Vigo, 29 de Julio de 1931.—José Bugallo. 1242

Don Manuel Sánchez Barcáiztegui y Gereda, Capitán de Corbeta de la armada, Juez instructor de la causa número 448,929, que se instruye contra los paisanos Gumersindo Julio Monteagudo Durán y José Iturri Landa, por el delito de deserción de buque mercante, los cuales desertaron del vapor «Urola», en el puerto de Ruan (Francia), el año 1929.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano José Iturri Landa, hijo de Ambrosio y de Concepción, natural de Obeso, Ayuntamiento de Rionansa, provincia de Santander, de 21 años de edad, ocupa el folio 183,926 del libro de inscripción de Cádiz (Comandancia de Marina), sus padres residen en Obeso (Santander), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial de la provincia de Santander» y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de Marina, sito en la Capitanía del Puerto de Pasajes, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por deserción de buque mercante.

A la vez, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Pasajes a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez instructor, Manuel Sánchez Barcáiztegui. 1238

Don Francisco de la Escosura y Gimeno, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rionansa,

Certifico: Que en el juicio de faltas de que desp. és se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Rionansa, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y uno, el señor Juez municipal, don Francisco Gómez Iglesias, en funciones por delegación del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas entre partes, como denunciante, Valeriano García Gómez, menor de edad, soltero, chófer, vecino de Potes, y de la otra, como denunciado, José Francisco Yera, de ignorado paradero, sobre daños causados en un coche de aquél, y en cuyos autos intervino también el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la presente denuncia a José Francisco Yera, declarando de oficio las costas, y se reserva al denunciante Valeriano García Gómez el derecho que en materia civil puede corresponderle. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gómez.

Y para que sirva de notificación a José Francisco Yera, de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia». En Rionansa a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno.— Francisco de la Escosura.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Roturaciones arbitrarias

Solicitud de posesión de terrenos roturados por los señores:

Don Modesto Penagos Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Penilla.

Paraje en que se halla: Rebollar.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., terreno comunal; S., carretera y D. Fernando Ruiz de la Prada; E., D. Fernando Ruiz de la Prada y terreno común; O., Aquilino Peña Ruiz.

Don Robustiano Prieto Saro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Penilla.

Paraje en que se halla: Rebollar.

Cabida: 80 áreas.

Linderos: N., terreno comunal; S., Robustiano Prieto Saro; E., Francisco Colsa Cobo; O., terreno comunal.

Don Luis Penagos Campo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Penilla.

Paraje en que se halla: Rebollar.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E. y O., carretera.

Don Aquilino Peña Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa María de Cayón, La Penilla.

Paraje en que se halla: Rebollar.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., terreno comunal; S., carretera del monte; E., Modesto Penagos; O., José Gómez y Gómez.

Santa María de Cayón, 21 de Julio de 1931.—El Secretario, Ramón Santos.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector farmacéutico municipal (Farmacéutico titular) de este Ayuntamiento, y cuyo anuncio, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 17 de los corrientes, es como sigue:

«Municipios que integran el partido farmacéutico: Santa María de Cayón.—Residencia del Farmacéutico: Santa María de Cayón, provincia Santander.—Partido judicial: Villacarriedo.—Causas de la vacante: defunción.—Censo de población: 3.515 habitantes.—Dotación anual, por residencia y prestación de servicios: 633 pesetas.—Número de familias pobres: cuarenta y tres.—Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos. Madrid, 8 de Julio de 1931.—El Director general, M. Pascua.»

Este Ayuntamiento ha sido clasificado como de segunda categoría, según relación inserta en la «Gaceta» del día 20 de Junio último, clasificando los partidos farmacéuticos de

los demás Ayuntamientos de la provincia; por tanto, conforme al artículo 31 del Reglamento de 16 de Agosto de 1930, la dotación mínima, o sueldo del señor Inspector farmacéutico municipal es de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 por el concepto de residencia, siendo de advertir que el Ayuntamiento ha acordado presentar reclamación contra dicha clasificación.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, de nueve a seis de la tarde.

Santa María de Cayón a 20 de Julio de 1931.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

Ayuntamiento de Ramales

Propuestas por la Comisión municipal transferencias de crédito dentro del Presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Ramales, 27 Julio de 1931.—El Alcalde, Manuel Otero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Don Federico Higuera, como tutor del menor Venancio Higuera, declara que no se hace responsable de ninguna cuenta que éste haya hecho o hiciere.

DEPÓSITO FRANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 4.145, 4.147, 4.155 y 4.206, se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento, rogando a quienes los tengan en su poder que los entreguen en estas oficinas, pues transcurrido el plazo legal, se expedirá duplicado, quedando el Consorcio libre de toda responsabilidad.—Santander, 10 de Julio de 1931.—El Presidente.

Harina de pescado "ALFA", S. A., Santoña CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 de Agosto, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad en Santoña.

El objeto de esta reunión es modificar el artículo 30 de los actuales Estatutos.

Santoña, 27 de Julio de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Agustín de la Fragua Díez.

Colegio Oficial de Arquitectos, de Madrid

Posesionada la Junta de Gobierno el 27 del actual, se pone en conocimiento de los Arquitectos, residentes en las provincias, de este Colegio, o que tengan obras en alguna de ellas, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 53 b) y 80 del Reglamento, que deben darse de alta y pagar la cuota de incorporación (150 pesetas) en el plazo de quince días, en el domicilio provisional en Madrid, Príncipe, 16.

Madrid, 28 de Julio de 1931.—El Secretario, Arrillaga.